



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000821 de 2024**



26-09-2024

**Radicado : 20241130008215**

Por medio de la cual se realiza un encargo a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que "(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se realiza un encargo a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética

---

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información**, la cual fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No **224902** el día 05 de septiembre de 2024 en el aplicativo **SIMO 4.0**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la fecha no se ha manifestado respecto al análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 para el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información**.

Que mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras.

Que mediante Resolución No. 026 de 2024 se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, incorporando y ajustando funciones del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información**.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 respecto a las formas de provisión de empleos públicos:

**"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*"

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 026 de 2024, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 17 de septiembre de 2024, que la señora **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, con derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se realiza un encargo a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética

---

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública de Carrera Administrativa **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información**.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024, la servidora pública de Carrera Administrativa **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, aceptó el encargo en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo de la servidora pública de Carrera Administrativa **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información**, quien actualmente es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información

Que en mérito de lo expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ENCARGAR** a la servidora pública **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien actualmente es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES VEINTI SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.026.091).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente, y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 y el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la empleada nombrada en encargo, mientras se

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se realiza un encargo a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética

surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en encargo en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ARTÍCULO 4:** Teniendo en cuenta que la servidora pública **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, asumirá el desempeño del empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**ARTÍCULO 5:** Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.326 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad de Planeación Minero Energética, y al jefe inmediato para lo de su competencia.

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se realiza un encargo a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética

---

**ARTÍCULO 6:** Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 26-09-2024



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres  
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño  
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana